



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2015-0162

Tunja, Diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015)

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACTOR:** CARLOS ARTURO BERNAL CARO  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES  
**RADICACIÓN:** 2015-0162

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano CARLOS ARTURO BERNAL CARO en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente quebrantado por la accionada.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

**RESUELVE**

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el señor CARLOS ARTURO BERNAL CARO.

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al Gerente de COLPENSIONES entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.

3.- Oficiése a COLPENSIONES para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita a este Despacho los siguientes documentos:

- Copia de la respuesta dada al derecho de petición presentado el día 25 de febrero de 2015 por el señor CARLOS ARTURO BERNAL CARO identificado con la C.C. No. 6.745.729 de Tunja, relacionado con la aclaración y adición de la Resolución No. GNR 38726 del 19 de febrero de 2015, o para que indique las razones por las cuales no se ha dado respuesta al mismo.

4.- Reconocer personería al Abogado LIGIO GÓMEZ GÓMEZ portador de la TP. No. 52.259 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO BERNAL CARO, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ